



INFORME DE INTERVENCIÓN.

Examinado el proyecto de Presupuesto General que para el año 2006 ha formado el señor Alcalde, y de conformidad con lo previsto en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4.g) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO: El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2006 está nivelado formalmente en Ingresos y Gastos, siendo su importe de 22.110.000,00 €.

Se cumple por tanto, la no existencia de déficit inicial que exige el artículo 145.4 del TRLRHL.

El Ayuntamiento estima recaudar por ingresos corrientes una cuantía superior a los gastos corrientes, por lo que en principio no se genera un ahorro neto negativo si se tienen en cuenta los gastos previstos en concepto de amortización de préstamos.

SEGUNDO: El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2006 ha sido confeccionado según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL. Al Presupuesto se ha unido la documentación a que hacen referencia los artículos 165 y 166 del TRLRHL, con el detalle y contenido que expresan los artículos 8 y siguientes del Real Decreto 500 /1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, se acompañan las Bases de Ejecución del Presupuesto, tal y como establece el artículo 165.1 del TRLRHL.

TERCERO: El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2006 ha sido confeccionado en base a los criterios señalados en el informe económico-financiero para determinar las obligaciones y los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2005.

Si los ingresos efectivamente realizados no evolucionaran en el sentido de las previsiones efectuadas, o si se produjera un cambio negativo en las condiciones económicas previstas, en el mismo sentido deberían modificarse los gastos, minorándose en consecuencia.

Con carácter general, se puede considerar que el Estado de Gastos recoge los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles en virtud de contratos, convenios o derivadas de la Ley.

No obstante, hay que tener en cuenta lo que sucede con aquellos gastos que han sido objeto de imputación al ejercicio actual en virtud de reconocimientos

extrajudiciales de crédito o aquellos que realizados en ejercicios anteriores están pendientes de imputar al ejercicio 2005.

El Ayuntamiento deberá adecuar sus gastos a las disponibilidades de crédito existentes minoradas en dichas cantidades.

CUARTO: Si bien en el Estado de Ingresos del Proyecto de Presupuestos para el año 2006 se recogen meras previsiones, se debe aplicar el criterio de prudencia que debe inspirar toda la gestión financiera. En otro caso, unas estimaciones demasiado optimistas son peligrosas desde el punto de vista financiero por el déficit que puede provocar unas previsiones de ingresos estimadas al alza.

QUINTO: Examinada la documentación que forma parte del Anexo de personal se observa que el complemento específico total del personal funcionario de la Corporación supera el 75% a que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, del régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, incumpliendo, por tanto, lo previsto en dicha norma.

SEXTO: La operación de préstamo proyectada para el ejercicio 2006 cumple los límites al endeudamiento previstos en el TRLRHL.

Sin embargo, el Proyecto de Presupuesto del año 2006 para el Ayuntamiento de El Campello no cumple con el principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria. En cumplimiento de los artículos 8 y 13 de dicha Ley el Consejo de Ministros fijó el objetivo de estabilidad presupuestaria para el trienio 2006-2008, que en lo que a las Entidades Locales se refiere, en el 0,0.

Medida la estabilidad presupuestaria, de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y la interpretación que de dichas normas se efectúa doctrinalmente, el Ayuntamiento de El Campello tiene un desfase de 1.740.990,00 € en el caso de concertar la operación de crédito que financia el Anexo de Inversiones.

La cifra del préstamo establecida en 3.000.000,00 € con el que se presenta el Proyecto de Presupuestos provoca una situación de desequilibrio, que de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria debe ser corregido dentro del plazo de tres meses desde la aprobación del presente Presupuesto, aprobado por el Pleno de la Corporación un plan económico-financiero a medio plazo que corrija el desequilibrio.

No obstante se ha de señalar que en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria se prevé el desarrollo reglamentario de la citada norma que a la fecha no ha sido aprobado, y que permita clarificar tanto los conceptos para calcular el cumplimiento o no del objetivo de estabilidad presupuestaria, como la documentación y trámites para la aprobación del plan económico-financiero.

SÉPTIMO: La evolución que puede observarse en el Estado de Gastos de los sucesivos Presupuestos del Ayuntamiento de El Campello es de constante

incremento de los gastos corrientes, que si no va acompañado de un aumento de los ingresos corrientes mermará su capacidad de actuación.

OCTAVO: El quórum para la válida adopción del acuerdo aprobatorio del Presupuesto es la mayoría simple.

En estos términos se emite el presente informe.

No obstante la Corporación, con su superior criterio, acordará lo que estime oportuno.

El Campello, a 19 de enero de 2006.

LA INTERVENTORA.

Fdo.: María José López Campos.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.